



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES 2026

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto de Presidencia n.º 870 de 4 de marzo de 2026, se convocan ayudas para la realización de festivales.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA); por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Las ayudas planteadas están enmarcadas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión Europea, cuyo artículo 53 las considera compatibles con el mercado interior, por ser de funcionamiento en el ámbito de las manifestaciones artísticas y culturales de toda índole, cumpliendo con los límites marcados en cuanto a financiación y a posibilidad de reembolso, en su caso, considerándose, por tanto, ayudas de Estado, además exentas de la obligación de comunicación a la Comisión establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-27.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el artículo 16.3.b) TRLSA.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta línea de subvenciones es dar apoyo a festivales de carácter profesional de alto interés cultural que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio de 2026 y en el ámbito de las siguientes modalidades:

- a) música (clásica, antigua, contemporánea, lírica, pop rock, hip-hop, electrónica, jazz, de autor, de raíz o tradicional), quedando la línea específica del jazz celebrada en ediciones anteriores subsumida en esta línea general.
- b) teatro de sala y/o de calle.
- c) circo clásico y/o contemporáneo.
- d) otras artes escénicas.
- e) danza clásica y/o contemporánea.
- f) cine y/o artes visuales.
- g) multidisciplinar (agrupando dos o más de las disciplinas anteriores).

Segunda. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.
- b) Comarcas cuyo territorio esté mayoritariamente en la provincia de Huesca.
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en caso de desequilibrios o deudas acumuladas con proveedores, que se acreditará con certificado expedido por el Secretario.

Tercera. Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos, el periodo de ejecución comprenderá **desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación:

- Los cachés de los contratos de los espectáculos programados y sus derechos de autor.
- Los gastos de alquileres de equipos y publicidad necesarios para su celebración.

Para ello:

- Los conceptos del gasto justificado responderán a los compromisos explícitos asumidos en el contrato del espectáculo.
- Los gastos justificados en alquiler de equipos serán concordantes con la ficha técnica del espectáculo incluida en el contrato. En cualquier caso, y por este concepto, no se podrá justificar como gasto más del 20% del presupuesto de la programación de escena para el que se solicite la subvención.

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Premios que consistan en entrega de cantidades dinerarias, salvo que se aprecie por los servicios técnicos de la Diputación que son un elemento esencial para la realización de la actividad.
- Gastos en servicios de hostelería, restauración y alojamientos, salvo si se corresponden con prestaciones derivadas de los contratos suscritos para la realización de los espectáculos del festival por los participantes, que deberán ser justificados.
- Gastos de carácter protocolario.
- Sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales, cuotas de la Seguridad Social de la entidad promotora de la actividad subvencionada o de las personas pertenecientes a dicha entidad promotora.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad promotora de la actividad subvencionada, tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono...), acceso a Internet, etc.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal.

Dichos gastos en dietas y locomoción solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad. La justificación de ambos requisitos deberá realizarse en la memoria de actuación, junto con la solicitud, con la relación de las personas que incurrirán en dichos gastos y su vinculación con la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



Las dietas y kilometrajes serán subvencionables hasta el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto es 0,26 euros por kilómetro (no se admitirán facturas en gasto de gasolina), y las dietas correspondientes al grupo 2 del citado RD 462/2002.

h) En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarta. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma. Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, la suma de todas las ayudas públicas o privadas no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el beneficiario deberá aportar un mínimo del 20% del gasto ejecutado del programa directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que se generen por taquilla.

Quinta. Requisitos y condiciones

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El festival debe tener lugar mayoritariamente en la provincia de Huesca. Sin embargo, no serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a las actuaciones o actividades realizadas fuera del ámbito provincial.
- b) El festival debe contar con un mínimo de dos ediciones consecutivas realizadas antes de la del año de la concesión de la subvención (2024 Y 2025).
- c) El festival debe tener un mínimo de 6 actividades y debe dedicarse exclusivamente a alguna de las especialidades mencionadas en la base primera. Dichas actividades tendrán que realizarse en un periodo comprendido entre los 2 y los 60 días.
- d) El período de realización de las actividades subvencionadas se fija entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



e) Los solicitantes podrán concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un 50% de su importe, según lo dispuesto en el artículo 23 OGS. Este aspecto deberá informarse en el proyecto de la actividad que se presente con la solicitud y, en todo caso, en la memoria de la actividad ejecutada que se presente en la fase de justificación.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida en la presente convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario incluirá la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social, señalando en el modelo S1 la casilla correspondiente. No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones.

b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.

c) Anexo S3. Memoria explicativa y proyecto de programación en el que se extraiga la programación por día, artistas, grupos, trayectoria del festival y plan de comunicación.

El desarrollo se ampliará adjuntando, en documento separado, el proyecto de la actividad, en el que se expondrán los antecedentes de la misma con mención a ediciones anteriores, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.

d) Anexo S4. En el caso de que el solicitante sea una entidad local, certificado del Secretario de la entidad local de rendición de cuentas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniese los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Séptima. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa en el ejercicio de 2026 un máximo de **420.000,00 €**.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento RC n.º 2026.2.0004827.000):

41.3346.462000. Festivales. Subvenciones Corrientes a Ayuntamientos.	270.000,00 €
41.3346.465000. Festivales. Subvenciones Corrientes a Comarcas.	50.000,00 €
41.3346.487000. Festivales. Subvenciones Corrientes a Asociaciones.	100.000,00 €

La distribución crediticia anterior tiene carácter limitativo, a los efectos oportunos. No obstante, si en una de las aplicaciones presupuestarias establecidas en función de las categorías de solicitantes no se agotara el importe total, el sobrante se repartirá en proporción al importe de las solicitudes admitidas en cada una de las otras dos categorías.

Octava. Cuantía de las subvenciones y criterios para la concesión

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva simplificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) y siguientes del TRLSA.

El procedimiento prevé la concesión a todos los solicitantes que reúnan los requisitos, por lo que los criterios se refieren a la fijación de la cuantía de la subvención -con un mínimo de 3.000,00 € por solicitud y un máximo de 50.000,00 €-, de acuerdo con la puntuación final obtenida estableciéndose los siguientes criterios:

- a) Programa general:
 - a.1. Calidad e interés del proyecto y de la programación artística: hasta 15 puntos.
 - a.2. Número de acciones previstas y presupuesto total: hasta 15 puntos.
- b) Contribución a la dinamización, equilibrio territorial y desestacionalidad del festival: hasta 10 puntos.
- c) Trayectoria y evolución del festival: hasta 5 puntos.
- d) Potencialidad del plan de comunicación y estrategias de desarrollo de públicos: hasta 3 puntos.
- e) Proyección regional y nacional del festival: hasta 3 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



f) Capacidad del festival para la captación de nuevos públicos y realización de actividades paralelas: hasta 6 puntos.

g) Apuesta por artistas emergentes, propuestas innovadoras: hasta 3 puntos.

h) Trayectoria del solicitante y de la actividad: hasta 10 puntos.

TOTAL: 70 PUNTOS

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 35 puntos, con el fin de garantizar un mínimo de calidad exigido.

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto. Este valor se obtendrá dividiendo la cantidad total a conceder por aplicación/categoría de beneficiarios entre el importe total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios en esa categoría y hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Si el importe a conceder a alguno de los solicitantes fuera inferior a 3.000,00 €, se asignarán 3.000,00 € para cumplir con la cuantía mínima fijada.

En el supuesto de que el importe resultante del reparto supere la cuantía solicitada por alguno de los participantes, el sobrante se distribuirá entre los restantes candidatos de la misma categoría a los que se les haya asignado una ayuda inferior a la solicitada. Para ello, se asignará un nuevo valor a punto dividiendo el sobrante total entre la suma de puntos obtenidos por los aspirantes a los que se haya otorgado inicialmente menos cuantía de la solicitada.

Novena. Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Administración General del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez revisadas las solicitudes, emitirá un informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, las inadmitidas y las desistidas, elevándolo a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Esta Comisión se configura como un órgano de carácter técnico formado por la Jefa del Servicio de Cultura, D.^a María Elena Tomás Lafuente, que actuará como Presidenta; y los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



Técnicos Medios de Artes Escénicas y Musicales D. Luis Calvo Panzano y D.ª Begoña Puértolas Marzal, actuando como Secretaria esta última.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, según el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No cabrá reformulación de las solicitudes para las que se determine en la propuesta de resolución provisional un importe inferior al solicitado.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación Provincial de Huesca hasta el momento de la notificación de la resolución de concesión.

Décima. Resolución de la convocatoria

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación en la sede de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 TRLSA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Undécima. Plazo de justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y el plazo de justificación finalizará el 3 de noviembre de 2026, pudiendo presentarse los justificantes de pago efectivo hasta el 16 de noviembre de 2026, este incluido, constituyendo requisito imprescindible que cada gasto vaya acompañado de su justificante de pago para la completa liquidación.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar, aplicando, en este caso, los siguientes criterios de graduación:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación por el órgano concedente y se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan sido aportados, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Si no se ejecutase el total de la actuación subvencionada en el plazo establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

Duodécima. Forma de justificación

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para la justificación de la subvención se deberá remitir a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca la siguiente documentación:

- 1.- Anexo J1:** Justificación de la subvención, que se acompañará de los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorización expresa para consultar los correspondientes datos. En caso de que ya obraran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar vigentes, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.
- 2.- Anexo J2:** memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de actividades o actuaciones realizadas y número de asistentes por actividad de acuerdo a los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Podrá adjuntarse una memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores, porcentaje de subcontratación realizada, etc., así como cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y lo ejecutado finalmente.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Anexo J3:** relación clasificada de gastos y su detalle, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de detalle de gastos.

c) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos. No se admitirán justificantes de pago en efectivo por importe superior a 300 euros.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero el beneficiario acreditará documentalmente su pago efectivo con anterioridad al 16 de noviembre de 2026, este incluido.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar la Diputación de Huesca





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

d) **Anexo J5:** relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

e) **Anexo J4.** Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la Diputación por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención para ayudas inferiores a 30.000 euros, y en el caso de las de importe igual o superior a 30.000 euros, dará lugar al reintegro de la subvención o la pérdida del derecho al cobro.

Decimotercera. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si no se opone o la rechaza expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales que formen parte o agrupen la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberá mencionar la colaboración de la Diputación en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, deberán solicitar aprobación previa al Servicio de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es).

Decimoquinta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación, debiendo resolverse antes de que finalice este.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la finalización del periodo de ejecución (31 de octubre). Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimosexta. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

A los efectos del apartado b) de dicho artículo, se entenderá que se ha producido el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) En caso de subvenciones de 30.000 euros o más, cuando se incumpla la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida.

Cuando proceda el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la OGS, garantizando en todo caso el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimoctava. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/03/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWCK VEPQ DNXF 4KXR

Bases de la convocatoria de subvenciones festivas 2026 - SEFYCU 6614368

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17